

?

¿Qué es una Cuenta de Ahorro Voluntario?

Es una cuenta independiente y separada de la Cuenta de Capitalización Individual, que el afiliado puede abrir en forma voluntaria en la AFP en la que se encuentra incorporado o en otra, con el propósito de ahorrar para los fines que estime conveniente y obtener la rentabilidad del tipo de fondo en que se encuentre.

A esta cuenta ingresan todos los depósitos, ya sea que se hayan efectuado directamente por el afiliado o a través del empleador, y pueden realizarse hasta 24 giros en la respectiva administradora en el año calendario.

Cada afiliado puede tener más de una cuenta de ahorro en el sistema y sus depósitos no tienen el carácter de cotizaciones previsionales.

?

¿Qué requisitos se exigen para abrir una Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2)?

Solo se requiere estar afiliado a una AFP.

?

¿A qué régimen tributario se puede acoger la Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2)?

Los depósitos que se realizan en la Cuenta 2 pueden acogerse únicamente al Régimen General. El ahorrante puede definir en cada depósito directo el régimen al que desea acogerse si contrata un plan de ahorro en el sitio.

Si el descuento se hace vía empleador deberá indicarlo en el formulario "Autorización de Descuento de la Cuenta de Ahorro Voluntario" al momento de la suscripción.

?

¿Qué impuestos paga la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Los depósitos que se hayan acogido al Régimen General, están sujetos al Régimen General de Impuesto a la Renta que grava la rentabilidad real, percibida en el año calendario. Para ello, en cada retiro de Ahorro Voluntario que se realice, la Administradora determinará la parte de capital y de rentabilidad real que se ha retirado. Luego, al inicio del año siguiente, la Administradora enviará al afiliado un certificado anual con todos los movimientos realizados para los efectos de la Declaración de Impuestos a la Renta. Los trabajadores dependientes, de un solo empleador que sólo tengan ingresos provenientes del trabajo, así como los pequeños contribuyentes (mineros, talleres artesanales, suplementeros, etc.), están exentos del Impuesto Global Complementario y, por lo tanto, de declarar y pagar impuestos por la ganancia obtenida por estos ahorros, siempre que la rentabilidad real retirada en el año calendario no supere las 30 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), considerando el valor de esta unidad al 31 de diciembre de cada año. Los impuestos aplicables a estos depósitos, varían según el régimen voluntario elegido por el afiliado.

?

Depósitos acogidos a la letra a del artículo 57 bis de la Ley de Renta

Los depósitos realizados hasta el 31/12/2014, que se hayan acogido a este régimen, permiten al ahorrante utilizar el 15% del Ahorro Neto Positivo del ejercicio como crédito fiscal contra el Impuesto Global Complementario o Impuesto Único a las Rentas del Trabajo (Segunda Categoría). Lo anterior, implica que pueden hacer este descuento de su declaración de impuesto anual a la renta.

En otras palabras, cuando el monto total de los depósitos hayan sido mayor que el monto total de los retiros (Ahorro Neto Positivo), calculados en proporción al tiempo de permanencia en el año calendario, el afiliado tiene derecho a un crédito tributario que puede descontar del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a las Rentas

del Trabajo (Segunda Categoría), el cual se obtiene aplicando una tasa fija del 15%.

Por el contrario, si el total de los retiros fue superior a los depósitos (saldo de ahorro neto negativo), se genera un débito a dichos impuestos, que se deberá declarar y pagar en el año tributario respectivo, aplicando una tasa fija del 15%.

Si el afiliado ha tenido un saldo de Ahorro Neto Positivo durante 4 años consecutivos, a contar del quinto periodo, la tasa del 15% para todos los saldos de ahorro negativo siguientes se aplicará solo a la parte que excede los 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA) a diciembre de cada año, pudiendo retirar anualmente, libre de impuestos, tasa dicha cantidad.

La cifra de ahorro neto del año al ser considerada en el cálculo del crédito mencionado, no puede exceder el 30% de la renta imponible de la persona o 65 unidades tributarias anuales. La Administradora enviará a cada afiliado acogido al artículo 57 bis un resumen con todos los movimientos realizados y el Saldo de Ahorro Neto de la cuenta, para los efectos de la Declaración de Impuestos a la Renta.

Si el afiliado decide traspasar sus fondos previsionales a otra Administradora, y esta no es Institución Receptora, (bancos, sociedades financieras, compañías de seguros de vida, fondos mutuos, fondos de inversión y administradoras de fondos de pensiones) los fondos de la Cuenta de Ahorro Voluntario se considerarán, para efectos tributarios, como retirados en su totalidad, en caso de traspasar estos fondos a UTM utilizando el valor vigente en el mes de la operación.

Una excepción a los procedimientos de tributación anteriormente explicados lo constituyen aquellas Cuentas de Ahorro Voluntario que al 31.12.93, tenían un saldo mayor que 100 UTA. Estas deberán continuar tributando bajo el sistema de impuesto único vigente hasta esa fecha, hasta agotar dicho saldo.

Las gestiones para que se emitan las resoluciones y se generen las demandas judiciales en contra de los empleadores con esta morosidad presunta.

Las AFP están obligadas a seguir las acciones tendientes al cobro de las cotizaciones previsionales adeudadas por el empleador, así como también, el cobro de reajustes e intereses que se deriven de ellas.

?

Régimen transitorio 57 bis

Este régimen estuvo vigente solamente para depósitos realizados entre 01/01/15 y el 31/12/16. Se diferencia del Régimen explicado anteriormente, en que se separará el capital ahorrado de la ganancia obtenida, y el 15% de crédito fiscal será calculado solo sobre el capital aportado.

La rentabilidad obtenida tributará de acuerdo a la tasa del impuesto Global Complementario que corresponda, esto es, entre un 0% a un 35%.

?

¿Qué rentabilidad obtiene la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Los depósitos obtienen la rentabilidad del respectivo tipo de fondo elegido por el afiliado.

De acuerdo a la reglamentación vigente de Multifondos, la recaudación de depósitos de Ahorro Voluntario ingresa inicialmente a la cuenta corriente del Fondo Tipo C - Intermedio, al valor cuota del mismo día del depósito. Luego, se procede a ahorrar las cuentas personales respectivas en el tipo de fondo en que se encuentra la cuenta, utilizando el valor cuota del día ante precedente a la fecha de acreditación, fijada por la AFP.

Desde ese momento, el depósito comienza a obtener la rentabilidad del Fondo de Pensiones elegido. Quien opte por un fondo más riesgoso, o con mayor proporción de renta variable y de mayor riesgo, podrá aspirar a eventuales mayores ganancias en el largo plazo.

El afiliado podrá convenir con la AFP, la distribución de los saldos de Ahorro Voluntario hasta en dos tipos de fondos, pudiendo elegir a cuál de ellos se deberá ahorrar las cotizaciones futuras.

?

¿Qué comisiones pueden cobrar las administradoras por la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Las Administradoras pueden cobrar una comisión porcentual sobre el saldo administrado, establecida libremente por cada una de ellas con carácter uniforme para todos sus afiliados. Esta debe ser informada a público y a la Superintendencia de AFP con 90 días de anticipación a su entrada en vigencia.

ProVida AFP, tiene una comisión anual de 0,2% sobre el total ahorrado en la Cuenta 2, a julio de 2025.

?

¿Cómo se efectúan depósitos para la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Si no tienes una Cuenta de Ahorro Voluntario, antes de realizar un depósito directo, puedes suscribirlo a través de nuestro sitio web o bien, acercarte a una de nuestras Sucursales para llenar el formulario de Apertura de la Cuenta.

Los depósitos pueden hacerse directamente en nuestro sitio web o bien, por intermedio de tu empleador, en este último caso, lo debe autorizar para que te descuento mensualmente, por planilla una cantidad fija o un porcentaje de tu remuneración imponible. También puedes ocupar ambas formas de pago.

Los depósitos directos puedes realizarlos las veces que quieras y por los montos que desees, por sí mismo o por medio de otra persona, a través de nuestra página web (botón de pago), Previred o mediante depósito en alguno de nuestros centros de recaudación. Si decides abrir una Cuenta de Ahorro en una AFP distinta a aquella en la cual estás afiliado, solo podrás realizar Depósitos Directos, esto es, no podrás hacer depósitos a través de descuentos del empleador.

?

¿Cómo se autoriza al empleador el descuento por planilla?

Para utilizar esta alternativa, debes autorizar a tu empleador por escrito indicando el monto que destinarás a la Cuenta de Ahorro Voluntario, el periodo en que se aplicará este descuento y el régimen tributario al que acoges estos depósitos en la AFP de su afiliación. Esta solicitud puedes realizarla directamente con tu empleador, enviando una copia a ProVida AFP, completando el formulario de Autorización de Descuento ante un representante de la AFP o ingresando la solicitud en nuestra página web. Procesada la información, la AFP hará una copia de dicho formulario al empleador.

El empleador solo podrá suspender el descuento autorizado cuando te encuentres percibiendo un Subsidio de Incapacidad laboral (S.I.L.).

?

¿Cuándo efectúa el empleador los depósitos?

Al recibir la Autorización de Descuento, el empleador está obligado a efectuarlo a partir de la remuneración del mes siguiente, debiendo enterar el depósito en la AFP correspondiente.

Ejemplo

Una autorización otorgada en mayo operará a partir de la remuneración del mes de junio y el empleador hará el primer depósito a comienzos de julio.



¿Qué sucede si el empleador no deposita oportunamente los descuentos realizados al trabajador?

En caso de no pago de los depósitos de ahorro, la AFP está obligada a ejercer las acciones de cobranza que corresponde, siempre y cuando el afiliado le haya otorgado por escrito un mandato explícito para ello.



¿Dónde quedan registrados los movimientos de la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Todos los movimientos de la Cuenta de Ahorro Voluntario, ya sea depósito o retiro, se regresan en cuotas del fondo y en el régimen seleccionado por el afiliado, quedando registrado en los archivos computacionales de la Administradora y en la cartola cuatrimestral que se envía al domicilio de cada afiliado.



¿Cómo realizar giros desde la Cuenta 2?

Se pueden realizar giros en línea, a través del sitio privado.

Giros rápidos:

- Si el giro no supera los \$500.000 y es solicitado antes del mediodía, estará disponible el mismo día. Si es solicitado después del mediodía, estará disponible dentro de las 24 horas siguientes.
- Los retiros en BancoEstado, estarán disponibles el día hábil siguiente de la solicitud de giro.

Giros normales:

- Si el monto es inferior a \$5.000.000, estará disponible al cuarto día hábil de la solicitud. Si el monto es mayor, estará disponible el quinto día hábil.
- Los retiros en BancoEstado, estarán disponibles al cuarto día hábil.

Si la persona no puede realizar giros de forma digital, podrá ir a una de las sucursales de ProVida AFP.

Si necesitas más información, contáctanos.



www.provida.cl

Sucursal Virtual



+56 9 3228 8919

Pía, tu Asistente Virtual



600 201 0150

Contact Center